

4.- Las vacantes que se producen en el seno de la Asamblea General se cubrirán con los suplentes de los candidatos correspondientes al estamento al que pertenecía el miembro que cesa. El cese del Presidente y la elección del nuevo titular de la Presidencia por esta causa están regulados en el artículo 18 del RRPE.

Cuando no exista alguno de los estamentos deportivos, la totalidad de esa representación se atribuirá proporcionalmente al resto de los mismos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignado al mismo, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

El Presidente de la Federación Melillense de Golf formará parte de la Asamblea General como miembro de pleno derecho, ostentando la representación de ésta.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **Presidente**

#### **ARTÍCULO 39.**

1.- El Presidente de la Federación Melillense de Golf será elegido por la Asamblea General en la primera reunión plenaria, siendo necesaria la presencia, en el momento de iniciarse la votación, de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea.

2.- Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea General, deberán ser presentados por un mínimo del 20% de los miembros de dicha Asamblea.

3.- Su elección se producirá por un sistema de doble vuelta siendo necesaria la obtención de mayoría absoluta en la primera vuelta, y bastando la mayoría simple en la segunda.

## **SECCIÓN CUARTA**

### **La Comisión Delegada de la Asamblea General**

#### **ARTÍCULO 40.**

1.- La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por el Presidente de la Federación Melillense de Golf y otros 6 miembros.

2.- Los miembros de la Comisión Delegada, que deberán ser miembros de la Asamblea General, serán elegidos en la forma siguiente:

- a) La representación del Estamento de Clubes es del 50%, comprendido entre el 40 y 60%.
- b) El otro 50% corresponderá a los demás estamentos.

3.- Las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión Delegada podrán ser cubiertas cada dos años.